



## **Resolución Gerencial General Regional N° 116 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 18 FEB. 2010

### **VISTOS:**

La Resolución Gerencial N° 004-2010-GRC-GRDNYDC del 21 de enero de 2010, y el Informe N° 175 -2010-GRC/GA-OL de fecha 18 de febrero de 2010; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante resolución de Vistos la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil aprobó el Expediente de Contratación de la Actividad **"SERENAZGO REGIONAL 2010"**;

Que, mediante Informe N° 175- 2010-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que para la Adquisición de Alimentos (Carne y Vísceras de Res) para el personal de la Actividad **"SERENAZGO REGIONAL 2010"** corresponde la realización de proceso de selección del Tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 25° de la antes referida Ley de Contrataciones del Estado, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable., en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Región Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la Adquisición de Alimentos (Carne y Vísceras de Res) para el personal de la Actividad "**SERENAZGO REGIONAL 2010**" el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                               |            |
|-------------------------------|------------|
| • Ing. Hernan Cabeza Espinoza | PRESIDENTE |
| • Sr. Elmer Suarez Castro     | MIEMBRO    |
| • Sr. Jesús Martínez Gavancho | MIEMBRO    |
| • Sra. Eulalia EcheGARAY Supa | SUPLENTE   |
| • Sr. Julio Moreno Carrasco   | SUPLENTE   |
| • Sr. Edgar Condori Hanco     | SUPLENTE   |

**Artículo Segundo.**- El **COMITÉ ESPECIAL** designado deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo Tercero.**- **NOTIFIQUESE** con la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité para que asuman las funciones de su competencia y **ENTREGUESE** al Presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir con el cargo.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
.....  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

